

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00137-00

1. Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que no se cumplen presupuestos previstos en el artículo 317 del C.G.P., para dar por terminado el asunto de la referencia por desistimiento tácito, en razón a que se encuentra pendiente por ejecutar una actuación del Despacho correspondiente a nombrar curador Ad Litem tanto al demandado como a las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, en virtud a la inserción por parte de la secretaría del Despacho de éstos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En virtud de lo anterior, este Despacho haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 132 del C.G.P., dispone revocar oficiosamente el inciso final del auto adiado 17 de marzo de la presente anualidad y, en consecuencia, RESUELVE:

1.1. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados ALBERTO SEGURA HERRERA y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, el Despacho, en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado NADIN ALEXANDER RAMÍREZ QUIROGA.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 66 No. 67C -24 de Bogotá.

nramqui@yahoo.es

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 5 del auto admisorio adiado 16 de octubre de 2.020.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria